

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE
LA INVERSIÓN PRIVADA****Ratifican Acuerdos y aprueban la
incorporación de diversos proyectos al
Proceso de Promoción de la inversión
privada y la modalidad de promoción de la
inversión privada de los proyectos a través
de una Asociación Público Privada****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 086-2023/DPP.EL.20**

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N°126-1-2023-Líneas de Transmisión del 8 de noviembre de 2023, el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 130-1-2023-Líneas de Transmisión del 6 de diciembre de 2023, el Resumen Ejecutivo N° 3-2023/DPP/EL.20 del 22 de diciembre de 2023 y el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-1-2023- Líneas de Transmisión del 27 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 055-2023-MINEM/DM publicada el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSIÓN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos "Enlace 220 kV Aguaytía - Pucallpa, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Incremento de la Confiabilidad 138-60KV del Sistema Eléctrico de Tarma – Chanchamayo", e, "Incremento de capacidad y confiabilidad (Criterio N-1) de Suministro del Sistema Eléctrico Huaraz (Proyecto ITC)" (en adelante, los Proyectos);

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 164-2023-MINEM/DM publicada el 21 de abril de 2023, el MINEM aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del subsector eléctrico para el periodo 2023-2026, el cual incluye a los Proyectos;

Que, el 14 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio de Encargo para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de nueve (9) proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2023 – 2032, el cual incluye a los Proyectos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 084-2023 del 5 de setiembre de 2023, se aprobó la asignación de los Proyectos al Comité Especial de Inversión en Proyectos Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA (en adelante, Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA);

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 126-1-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 8 de noviembre de 2023, se aprobó el Informe de Evaluación de la fase de formulación de los Proyectos;

Que, mediante Oficio Nro. 0014-2023-MINEM/CPIP-E de fecha 30 de noviembre de 2023, el MINEM emitió su conformidad al Informe de Evaluación de los proyectos a través del Informe Nro. 0524-2023-MINEM/DGE;

Que, Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 130-1-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 6 de diciembre de 2023, se aprobó las modificaciones al Informe de Evaluación de la fase de Formulación de los Proyectos;

Que, mediante Oficio Nro. 102-2023-EF/15.01 recibido el 21 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía

y Finanzas emitió su opinión favorable al Informe de Evaluación de los Proyectos a través del Informe Nro. 109-2023-EF/68.03.

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía No. 133-1-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos (condicionando la eficacia de la aprobación a la incorporación de los Proyectos) disponiendo, además, remitir el citado acuerdo a la Dirección Ejecutiva para su ratificación;

Que, el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo Nro. 1362 establece que la Dirección Ejecutiva cumple la función de ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 127-1-2023-CD adoptado por el Consejo Directivo en su sesión del 5 de mayo de 2023, el Consejo Directivo delegó en la Dirección Ejecutiva la función de incorporar los proyectos al Proceso de Promoción, así como aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada siempre que su Costo Total de Inversión no supere las 300,000 UIT, entre otros;

Que, de acuerdo con el Informe de Evaluación el Costo Total de Inversión de los Proyectos asciende a US\$ 82,553,253.54, lo que equivale a 62,040 UIT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite 2 del numeral 61.1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano por dos días calendario consecutivos, la incorporación de los Proyectos al Proceso de Promoción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo Nro. 1362, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano la aprobación de la modalidad de promoción de la inversión privada y del Plan de Promoción;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo Nro. 1362 y el Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 127-1-2023-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el numeral 1 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 126-1-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 8 de noviembre de 2023, a través del cual se aprobó el Informe de Evaluación de los Proyectos.

Artículo 2.- Ratificar el numeral 1 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 130-1-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 6 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó las modificaciones al Informe de Evaluación de los Proyectos.

Artículo 3.- Ratificar el numeral 1 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía No. 133-1-2023- Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó la modificación al Informe de Evaluación de los Proyectos.

Artículo 4.- Aprobar la incorporación de los Proyectos al Proceso de Promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos a través de una Asociación Público Privada.

Artículo 5.- Ratificar el numeral 2 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía No. 133-1-2023- Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

Artículo 6.- Comunicar la presente resolución al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA y



ENERGÍA, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2248551-1

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 138-2023-ATU/GG

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000313-2023-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Oficio N° 000992-2023-SERVIR-PE y el Informe Técnico N° 000256-2023-SERVIRGDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe N° D-000609-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo dispositivo, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: *"El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos"*; dicho sistema se encuentra integrado, entre otros, por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, siendo estas últimas las responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentra conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas;

asimismo, los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos, y, b) Administración de puestos;

Que, el artículo 134 del precitado reglamento señala que cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin; siendo que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones con el área pertinente para la publicación del MPP y sus actualizaciones, en el portal de transparencia de la entidad, una vez aprobado el documento por las instancias respectivas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE, SERVIR aprueba la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y Aprobación de Perfiles de Puestos en el Sector Público, con la finalidad de que las entidades públicas cuenten con reglas claras que les permitan elaborar los perfiles de cargos estructurales y/o puestos de los distintos regímenes laborales, así como el MPP cuando corresponda, para gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción, periodo de prueba, desplazamiento, evaluación del desempeño, capacitación y, en los casos que corresponda, progresión en la carrera, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal f) del subnumeral 5.1. del numeral 5 de la precitada Directiva define al MPP como el documento de gestión institucional, que se formula por primera vez durante el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil, en el que se describen de manera estructurada todos los perfiles de cargos estructurales y/o puestos de la entidad;

Que, asimismo, el subnumeral 7.4.4.10 del numeral 7 de la misma Directiva, señala que la publicación de la resolución de aprobación del MPP deja, a la vez, sin efecto los dispositivos legales que aprueban, entre otros, el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, de encontrarse vigentes, los que pasan a ser reemplazados por el MPP;

Que, en el caso de la ATU, mediante Resolución Ministerial N° 147-2019-MTC/01, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2020-ATU-PE y Resolución de Gerencia General N° 059-2022-ATU-GG, se aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao";

Que, conforme al inciso c) del artículo 51 de del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, y al numeral 5.2.4 de la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y Aprobación de Perfiles de Puestos en el Sector Público, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene como funciones formular y proponer los instrumentos de gestión relacionados a los recursos humanos, así como elaborar la propuesta de MPP de la ATU, y el informe técnico sustentatorio respectivo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustenta técnicamente la necesidad de aprobar el "Manual de Perfiles de Puestos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU";

Que, se verifica que la referida propuesta ha sido elaborada en cumplimiento del marco normativo que le resulta aplicable; contando con las opiniones técnicas y legales favorables correspondientes, emitidas por SERVIR, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2022-SERVIR/GDSRH, Elaboración y Aprobación de Perfiles de Puestos en el Sector Público, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE, el Titular de la entidad es responsable de aprobar el MPP, precisándose en el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 0402014-PCM, que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión